



En el año 2015 se publicaron dos leyes que pretenden transformar las administraciones públicas españolas mediante el uso de la tecnología y las telecomunicaciones.

Desde el 2 de abril de este año están en vigor todos los aspectos de estas leyes que obligan al Ayuntamiento a ser electrónico, garantizando el derecho de todos los ciudadanos a relacionarse con él a través de este medio.

El Ayuntamiento electrónico



El objetivo es hacer una administración más eficiente al tiempo que se consigue mayor transparencia en la gestión y cercanía con los vecinos.

Para garantizar el funcionamiento electrónico la ley 40/2015 establece que el Ayuntamiento deberá contar con una SEDE ELECTRÓNICA disponible para los ciudadanos a través de redes de telecomunicaciones. Por este canal el Ayuntamiento ofrece información y diversos servicios como son la "Capeta electrónica", el "Tablón de anuncios" y el "Catálogo de trámites".

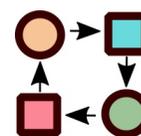


<https://pizarra.sedelectronica.es>



En el año 2007 se reguló el derecho de los vecinos a comunicarse de forma electrónica con el Ayuntamiento mediante la ley 11/2007.

CATÁLOGO DE TRÁMITES



Encontramos un listado de trámites que se pueden realizar ante el Ayuntamiento. Nos permite acceder a la información detallada, a la descarga de formularios y a su presentación telemática.

CARPETA ELECTRÓNICA



Aquí tendremos acceso a los expedientes en que somos interesados, a los documentos presentados en el registro, a las notificaciones y a nuestros datos personales

TABLÓN DE ANUNCIOS



Es el lugar donde se publica información de interés general que requiere legalmente de este trámite. Por ejemplo ofertas de contratación, listas cobratorias, acuerdos del Pleno, etc.

Tlf. de ayuda 952009105

Elaboración de contenidos y edición:
Servicio de Administración Electrónica.

Responsable de la edición:

Alcaldía.

Disponible en el web:

<https://www.pizarra.es/administracionelectronica>

Edita:

Ayuntamiento de Pizarra

El presente documento está bajo la licencia Creative Commons Reconocimiento-Compartir Igual version 4.0

España.

Usted es libre de:

– Copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra

– Hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:

– Reconocimiento. Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciador (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el

uso que hace de su obra).

– Compartir bajo la misma licencia. Si altera o transforma esta obra, o genera una obra derivada, sólo puede distribuir la obra

generada bajo una licencia idéntica a ésta.

Al reutilizar o distribuir la obra, tiene que dejar bien claro los

términos de la licencia de la obra.

Alguna de estas condiciones puede no aplicarse si se obtiene

el permiso del titular de los derechos de autor.

Nada en esta licencia menoscaba o restringe los derechos

morales del autor.

Esto es un resumen legible por humanos del texto legal (la

licencia completa) disponible en:

<https://creativecommons.org/licenses/by-sa/4.0/legalcode>

Las imágenes son propiedad de sus autores y cedidas para su uso libre por unsplash.com.